



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 SET. 2011

R. EX. Nº 2428

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de "San Pedro"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 186/2011, de fecha 18 de agosto de 2011; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 1241 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 689 de 2007, Nº 1016 y Nº 2126, ambas de 2008, Nº 2905 Y Nº 4244, ambas de 2009 y Nº 2624 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 2624 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Aulen, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de "San Pedro", y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer Informe de seguimiento hasta el 31 de agosto de 2011.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Nº 2624 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Aulen, X Región**, establecida en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1241 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de "San Pedro", inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6568, de fecha 14 de diciembre de 2006, domiciliado en calle 21 de Septiembre esquina Pedro Maldonado, Río Negro, Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región de Los Lagos.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

PTC/AGG/ton